



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.474

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060108634	Noviembre 08 de 2017	3	060108849	Noviembre 09 de 2017	28
060108664	Noviembre 08 de 2017	11	060108850	Noviembre 09 de 2017	30
060108671	Noviembre 08 de 2017	13	060108851	Noviembre 09 de 2017	32
060108843	Noviembre 09 de 2017	16	060108852	Noviembre 09 de 2017	34
060108844	Noviembre 09 de 2017	18	060108853	Noviembre 09 de 2017	36
060108845	Noviembre 09 de 2017	20	060108854	Noviembre 09 de 2017	38
060108846	Noviembre 09 de 2017	22	060108855	Noviembre 09 de 2017	40
060108847	Noviembre 09 de 2017	24	060108856	Noviembre 09 de 2017	42
060108848	Noviembre 09 de 2017	26			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060108634

Fecha: 08/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en la I.E. Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada, que presta el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las siguientes entre otras:

- a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;
- c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;
- e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo a este artículo, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución deberá fijar la fecha en que se llevara a cabo el “Día E”, cuando se publique dicha resolución, la Secretaria de Educación de Antioquia modificará el calendario académico para el año 2018, donde se incluirá el “Día E” en la fecha estipulada.

La Circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas – como textualmente lo indica la norma – y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

La norma precitada también aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

El Decreto Nacional N° 996 de mayo 4 de 1951 declaró el “*DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR*”, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los Establecimientos Educativos.

Por su parte el Decreto 2237 del 24 de noviembre 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona al Artículo 2.3.8.1.3. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2, que se reconoce el cinco (5) de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

La Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó el 15 de septiembre como día de celebración de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia. *“Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada Establecimiento Educativo”.*

Por medio de la Ordenanza 16 del 6 de agosto del 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el día de los “*HÉROES CAÍDOS EN ACCIÓN*”. Este día conmemorativo será el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad, en el cual, el Gobierno Departamental en coordinación con el Ejército Nacional, a través de sus brigadas que operan en Antioquia, podrá desarrollar actividades lúdica, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Departamento que motiven y promuevan el sentido de pertenencia y respeto a las Fuerzas Militares.

El 11 de agosto de 1813, Antioquia proclamó formalmente su independencia de España, razón por la cual mediante la Circular Departamental K 2016090000841 del 2 de agosto de 2016 se invita a los establecimientos educativos de los municipios no certificados a realizar una jornada conmemorativa el 11 de agosto, en el cual será propicio reflexionar y exaltar nuestros valores y costumbres, entonces, se insta a realizar actos de carácter cultural como obras de teatro, pinturas, lecturas, expresiones culturales, acrósticos, actividades lúdicas y recreativas, así como la recuperación de nuestra memoria histórica por medio de narraciones, videos, expresiones documentadas sobre los valores de la libertad, la democracia, la paz y la educación. Las Instituciones Educativas y Centros Educativos podrán programar eventos pluralistas e incluyentes cuyo tema central será la independencia de Antioquia como símbolo de libertad y de identidad cultural. La Secretaria de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Educación de Antioquia invita a izar nuestra bandera en cada una de las Alcaldías, Instituciones Educativas y Casas de la Cultura.

La Resolución Departamental N° S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, estableció el Calendario Académico A, año 2017, para los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Departamental N° S2017060090804 del 7 de julio de 2017, autorizó CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 en algunos Establecimientos Educativos oficiales, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital).

El Director de Educación Digital de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el radicado 2017020052749 del 29 septiembre de 2017, solicitó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial argumentando:

*"Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, es necesario plantear un calendario académico especial en las Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital,*

<b>Municipio</b>	<b>Institución Educativa</b>
Granada	I.E. Jorge Alberto Gomez

*Por ello para poder cumplir los parámetros de semanas educativas que se deben llevar a cabo en cada CLEI, se propone el siguiente calendario académico..."*

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para los establecimientos educativos oficiales descritos que atienden dicha población, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por el Director de Educación Digital.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en la I.E. Jorge Alberto Gómez del Municipio de Granada - DANE: 105313000016, que presta el Servicio Público Educativo de Educación de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital) correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 -, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical). Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2017 - 2018, que iniciará el 18 de septiembre de 2017, finalizará el 14 de septiembre de 2018 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS ACADÉMICAS AÑO 2017 - 2018		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	25 de septiembre de 2017	1 de diciembre de 2017	10 semanas
2°	15 de Enero de 2018	23 de Marzo de 2018	10 semanas
3°	2 de Abril de 2018	8 de junio de 2018	10 semanas
4°	2 de Julio de 2018	7 de Septiembre de 2018	10 semanas
TOTAL SEMANAS			<b>40 SEMANAS</b>

**Parágrafo 1°. Entrega de Informes Académicos.** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

**Parágrafo 2°.** Los Establecimientos Educativos Oficiales mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, correspondientes a la Educación Media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2017 - 2018 (primer semestre del presente calendario)	
DESDE	HASTA
9 de enero de 2018	12 de enero de 2018
2 de abril de 2018	6 de abril de 2018
<b>2 SEMANAS</b>	

**ARTÍCULO 2°. RECESO ESTUDIANTIL.** Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2017 - 2018		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
18 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017	1 semanas
4 de diciembre de 2017	12 de enero de 2018	6 Semanas
26 de Marzo de 2018	28 de Marzo de 2018	1 Semana
12 de junio de 2018	29 de junio de 2018	3 Semanas
10 de septiembre de 2018	14 de Septiembre de 2018	1 Semanas
TOTAL SEMANAS		<b>12 SEMANAS</b>

**ARTÍCULO 3°. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. Para el presente calendario académico especial las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2017 - 2018		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
27 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017	1 Semana
9 de enero de 2018	12 de enero de 2018	1 Semana
26 de Marzo de 2018	28 de Marzo de 2018	1 Semana
12 de junio de 2018	15 de junio de 2018	1 Semana
10 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018	1 Semana
TOTAL SEMANAS		<b>5 SEMANAS</b>

**PARÁGRAFO:** Las semanas comprendidas entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2017 y el 12 y 15 de junio de 2018, se desarrollarán las actividades de desarrollo institucional en contra jornada, según la modalidad que se esté ofertando (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical).

**ARTÍCULO 4°. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2017		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
4 de diciembre de 2017	5 de enero de 2018	5 Semanas
18 de junio de 2018	29 de junio de 2018	2 Semanas
TOTAL SEMANAS		<b>7 SEMANAS</b>

**ARTÍCULO 5°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2017 - 2018, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6°. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

**Parágrafo.** Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia: el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2001; además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

**ARTÍCULO 7°. CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES.** La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

**Parágrafo.** Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	Fecha
Día oficial del educador	15 de mayo de 2018
Día de los "héroes caídos en acción"	20 de julio de 2018
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2018
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2018
Día del directivo docente	5 de octubre de 2017

**ARTÍCULO 8°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

**Parágrafo.** Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

**ARTÍCULO 9°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR.** Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

**ARTÍCULO 10°. SUPERVISIÓN.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativo Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de los Directores de Núcleo pertenecientes a la Subsecretaría Administrativa y el proceso de Inspección y Vigilancia perteneciente a la Dirección Jurídica.

**ARTÍCULO 11°. VIGENCIA.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 10 de octubre de 2017	<b>Revisó:</b>  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	<b>Aprobó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060108664

Fecha: 08/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1 2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia\* designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ADECUACIÓN DEL BOTADERO DE BASURA A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ EN EL MARCO DEL DECRETO 1077 DE 2015"	HERNANDO MONTES POSADA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ADECUACIÓN DEL BOTADERO DE BASURA A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ EN EL MARCO DEL DECRETO 1077 DE 2015"	HERNANDO MONTES POSADA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos

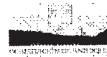


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2017060108671**

**Fecha: 08/11/2017**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2017060107686 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 7705, CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DEL TRAMO DE VIA COLORADO – NECHI (CODIGO DE VIA 25AN18) EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** del Departamento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución número S 2017060107686 del 01 de noviembre de 2017, se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos 7705, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DEL TRAMO DE VIA COLORADO – NECHI (CODIGO DE VIA 25AN18) EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
2. Que en el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución S 2017060107686 del 01 de noviembre de 2017 se asentó el cronograma del proceso contractual bajo la modalidad de concurso de méritos No. 7705. No obstante, la Entidad se percató de un error de forma y procede a corregirlo, en el sentido en que el cronograma fijado en la Resolución de apertura No. S 2017060107686 del 01 de noviembre de 2017 no concuerda con el establecido en el en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones , siendo éstos últimos los correctos y los que van a guiar todo el proceso contractual.
3. Considerando que el 24 de octubre y el 01 de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones del concurso de méritos 7705, respectivamente, en los que aparece un cronograma en común, iniciando el 24 de octubre y finalizando el 6 de diciembre, se procede a incorporar en el presente acto administrativo, como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el cronograma definitivo del proceso que regirá las etapas correspondientes al concurso de méritos 7705.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 la Entidades públicas pueden corregir de oficio los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos por ellas expedidas.
5. Que de acuerdo a lo anterior y en atención a los principios de transparencia, buena fe, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal, se hace necesario modificar el el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución número S 2017060107686 del 01 de noviembre de 2017, mediante la cual se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos 7705, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DEL TRAMO DE VIA COLORADO – NECHI (CODIGO DE VIA 25AN18) EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución número S 2017060107686 del 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos 7705, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DEL TRAMO DE VIA COLORADO – NECHI (CODIGO DE VIA 25AN18) EN LA SUBREGION BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** *Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:*

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del <b>Aviso de Convocatoria</b> , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 24 al 31 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la Entidad
2	Periodo para presentar <b>solicitud e inscripción por parte de las MIPYME</b> Nacionales interesadas en participar.	NO APLICA	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar <b>observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	Del 25 al 31 de octubre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> .
4	<b>Respuesta a las observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	01 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
5	<b>Apertura del Proceso</b> de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	01 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
6	Audiencia de <b>Asignación de Riesgos</b> y Aclaración del Pliego de Condiciones	<u>03 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
7	<b>Plazo</b> para realizar observaciones al pliego de condiciones	<u>09 de noviembre de 2017</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a>
8	<b>Respuesta a las observaciones al Pliego</b> de Condiciones	<u>10 de noviembre de 2017</u>	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
9	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar <b>Adendas</b> al Pliego	<u>10 de noviembre de 2017</u>	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	<b>Entrega de Propuestas – Cierre</b>	<u>15 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
11	<b>Evaluación</b> de las Propuestas	Del 15 al 20 de noviembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
12	Publicación de <b>solicitud de subsanación</b> de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	21 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

"....."

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
13	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación.	23 de noviembre de 2017 (esta fecha constituye el TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> .
14	Publicación Informe de Evaluación	24 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Del 27 al 29 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	04 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
17	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	06 de diciembre de 2017 a las <b>10:00 horas.</b>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
18	Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
19	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones establecidas en la Resolución número 2017060107686 del 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos 7705, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION DEL TRAMO DE VIA COLORADO - NECHI (CODIGO DE VIA 25AN18) EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" la cual se publicó en el SECOP, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

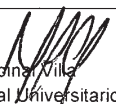
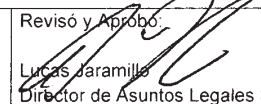
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:  Mateo Espina Villa Profesional Universitario SIF	Revisó y Aprobó:  Lucas Jaramillo Director de Asuntos Legales SIF
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Radicado: S 2017060108843

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "APOYAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA CON FUNCIONES DE MAQUINA EXTINTORA, PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAREPA".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500037471 del 17 de julio de 2017 del rubro presupuestal A.12.18/1126/0-1010/340303000/220145 manejo del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 05 de octubre de 2017 con vigencia desde el 05 de octubre de 2017 hasta el 03 de enero de 2018. El Municipio de Carepa aporta la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$119.413.333), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 00410 del 19 de abril de 2017, con cargo al rubro presupuestal 2210301 e inscrito en el banco de proyectos: 20170514SAM03, el valor total del presente convenio será de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$184.413.333).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Carepa a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA, es un ente público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, que ha estado comprometida en la prevención y atención de múltiples amenazas y emergencias por inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, incendios estructurales y de cobertura vegetal, entre otros. Lo anterior permitirá que se fortalezcan los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD con el conocimiento del territorio y con la posibilidad de que cuenten con sistemas de monitoreo, alertas y dotación para la respuesta a desastres, que puedan servir para la toma de decisiones previo y posterior a la ocurrencia de un evento natural.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

En consecuencia, existe la necesidad de propiciar un marco de acción conjunta orientada a la implementación de políticas, estrategias y proyectos, para el manejo del riesgo por incendios, con el propósito de avanzar en la adaptación al cambio climático y contribuir a la seguridad, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo sostenible, de los entes territoriales, instituciones y comunidad en general.

El Cuerpo de Bomberos del Municipio de Carepa requieren el fortalecimiento en el área de control de incendios de tipo estructural y de cobertura vegetal, con el fin de hacerlos más operativos, por lo cual se requiere de un vehículo tipo cisterna con funciones de maquina extintora, para no solo fortalecer el sistema de gestión del riesgo de desastres del Municipio, sino también el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.
9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Carepa Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Carepa APOYAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA CON FUNCIONES DE MAQUINA EXTINTORA, PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAREPA, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$184.413.333), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.		Coordinó y Aprobó: Margarita Maria Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



Radicado: S 2017060108844

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500038280 del 27 de octubre del 2017 del rubro presupuestal A.12.19/1126/0-1010/340304000/230000, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000068, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018 El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aporta recursos en especie por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$340.075.000,00), el valor total del presente convenio será de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$640.075.000)
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. Para el cumplimiento de su misión, el DAPARD se basa en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo, respondiendo a la Política Nacional Ley 1523 de 2012. Esta Ley dispone entre otros aspectos como debe ser implementada la política de gestión del riesgo en los niveles municipal, departamental y nacional y la articulación entre las distintas entidades.

Para la gestión integral del riesgo es necesario contar con el acceso a las nuevas tecnologías las cuales han mejorado el acceso a la información, brindando herramientas que permiten conocer en tiempo real las afectaciones y problemas que enfrentan los territorios y permiten tomar decisiones oportunas, tanto en conocimiento, como manejo y reducción del riesgo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Mediante el uso de plataformas tecnológicas, se puede acceder a la información, de una manera ágil y rápida, la cual nos brinda información general la cual en muchas ocasiones es de difícil acceso bien sea por el tiempo o la disponibilidad de ella mediante archivos físicos, que toman tiempo y muchos más recursos tanto humanos como económicos para su consecución. Con esta plataforma, podremos almacenar toda la información de Gestión del Riesgo de Desastres que permita una oportuna toma de decisiones para el SDGRD.

En consecuencia, existe la necesidad de desarrollar un Sistema Departamental de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, que proporcionen información para la toma de decisiones en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, adicionalmente la transformación social y cultural, y de esta forma contribuir a la seguridad, mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo sostenible enmarcados en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa En Grande" en el componente de Gestión del Riesgo".

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución es treinta (30) días calendario sin que supere el 13 de diciembre de 2017.
9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá representado por la subdirectora ambiental.

En mérito expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$640.075.000), y tendrá un termino de duración de treinta (30) días calendario sin que supere el 13 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.		Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



Radicado: S 2017060108845

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR SAN ANTONIO DEL BARRIO LLANO DE BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500037807, del 14 de Septiembre de 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/340302000/230003-Prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 08 de enero de 2018. El Municipio de Santa Fe de Antioquia aporta la suma DE NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS M/L (91.487.026), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 01408 del 14 de Septiembre de 2017, con cargo a los rubros presupuestales 1.2.A.12.10.1, Fondo 500503 e inscrito en el banco de proyectos: 288, el valor total del presente convenio será de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$241.487.026).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Santa Fe de Antioquia a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que en el sector San Antonio - Barrio Llano de Bolívar, se viene presentando una problemática de erosión hídrica en talud aldeaño a la vía urbana, sobre el cual se encuentran ubicadas 12 viviendas habitadas por familias de escasos recursos económicos. Las construcciones están localizadas en la parte alta de la ladera, actualmente afectada por continuos desgarres superficiales, movimientos en masa "reptación" de grado menor y desestabilización del talud, cuya situación se agrava por las condiciones topográficas y oleadas invernales. Debido a esto, se proyecta la construcción de un muro de contención con una longitud de 40,00 m y altura de 4,00 m (desde la base de la viga cabezal hasta la altura máxima del vástago), fundado sobre pilas de 8,00 m de profundidad y diámetro de 1,00 m, con el objetivo de regular el empuje del terreno que viene ocasionado remoción en masa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Con este proyecto se verían beneficiadas tanto las personas que viven en la parte alta del talud como las que usan esta vía urbana para acceder al barrio Llano de Bolívar; entre los cuales se encuentran niños y adultos mayores.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo a partir de la firma del acta de inicio por las partes hasta el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Para el efecto se contará con el acompañamiento de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Santa fe de Antioquia representado por el señor **SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía número 15.401.617, alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019 y posesionado según acta de la notaria única del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** dada el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince 2015.

En mérito expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Santa Fe de Antioquia LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR SAN ANTONIO DEL BARRIO LLANO DE BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$241.487.026) y tendrá un termino de duración a partir de la firma del acta de inicio por las partes hasta el 15 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el primero (1) de Noviembre del 2017,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez Profesional Universitario- DAPARD.		Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060108846

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICÁ LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
3. Que el objeto de convenio consiste en: Cofinanciar la construcción del puente, peatonal sobre el caño bohío en la vereda Champitas en el Municipio de Chigorodó.
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo de cofinanciación, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de cien millones de pesos ML (\$ 100.000.000) con cargo al rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/34030 2000/230003, proyecto 23-0003/001 reducción del riesgo, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3500038154 del 25 de octubre de 2017, inscrito en el Banco de Proyectos Departamento: Proyecto: Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de Intervención correctiva en todo el Departamento Código de Registro BPID: 2016050000071, Elemento PEP: 23-003. EL MUNICIPIO aportara la suma de ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochenta y un pesos ML (\$89.345.081) con cargo al rubro presupuestal 23010912 infraestructura para transporte no motorizado (redes peatonales y ciclo rutas), según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01415 del 31 de agosto de 2017, inscrito en el Banco de Proyectos Municipio: 2017517222319. El valor total del presente convenio será de ciento ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochenta y un pesos M/L (\$189.345.081).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.25.1.2.1.4.4 regla: “**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**”. Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en del presente contrato, se encuentran inscrito en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Chigorodó a través del Consejo Municipal del Riesgo, ha logrado identificar que los habitantes de la vereda Champitas de la zona rural del Municipio de Chigorodó, no cuentan con la infraestructura en puentes necesaria que brinde seguridad para la comunicación entre los diferentes corregimientos, veredas y la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

zona urbana del Municipio de Chigorodó, la ruta existente se encuentra en malas condiciones, que generan situación de riesgo inminente a su habitantes especialmente a niños y señores de la tercera edad, no brindar una solución oportuna aumenta los índices de accidentalidad, riesgo latente al que están expuestas más de 300 personas que transitan diariamente por el peatonal de la vereda champitas, es tal el deterioro que oblige a su cierre y deshabilitarlo de manera definitiva por el inminente peligro de colapso.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de treinta y cinco (35) días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017. PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.
9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Ciudad Chigorodó Antioquia representado por alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019.

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar la construcción del puente, peatonal sobre el caño bohío en la vereda Champitas en el Municipio de Chigorodó, por un valor de ciento ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochenta y un pesos M/L (\$189.345.081) y tendrá un plazo de treinta y cinco (35) días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017. PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO TERCERO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo los cuales reposan en el expediente y se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín, el siete (07) de Noviembre de 2017

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez Profesional Universitario- DAPARD	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------



Radicado: S 2017060108847

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN DEL RÍO LA HERRADURA, SECTOR EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500038277, del 27 octubre de 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/4-1011/340302000/230003 prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Abriaquí aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 0284 del 31 de octubre de 2017, con cargo al rubro presupuestal 22151415 e inscrito en el banco de proyectos: 2017050040010, el valor total del presente convenio será de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Abriaquí a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que en el desarrollo urbano del Municipio de Abriaquí se ha consolidado en cercanías al río La Herradura y sus quebradas afluentes. Esta conformación sumada a la condición fisiográfica de la zona urbana del Municipio, zonas de bajas y medias pendientes, configuran las condiciones de riesgo a que está expuesta la comunidad, especialmente por avenidas torrenciales de la Quebrada San Pedro, inestabilidad de las márgenes por cambios del Río Herradura y fenómenos de Remoción en masa.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Abriaquí Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Abriaquí LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN DEL RÍO LA HERRADURA, SECTOR EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia	



Radicado: S 2017060108848

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS PARA PROTECCIÓN EN LAS QUEBRADAS GUAYABITO Y PASIONARIA DEL MUNICIPIO DE AMALFI."
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$ 150.752.050), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500037803 del 14 de septiembre del 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/34002000/230003 prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Amalfi aporta la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS (\$64.608.022) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 02036 del 04 de septiembre de 2017, con cargo al rubro presupuestal A.12.82 e inscrito en el banco de proyectos: 2016050310071, el valor total del presente convenio será de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/L (\$215.360.071)
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Amalfi a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que en la zona urbana del Municipio de Amalfi es atravesada por las quebradas Guayabito, Tequendamita y Pasionaria las cuales sus retiros obligatorios han sido invadidos por la construcción de viviendas las que en cada época de aumento de lluvias se ven afectadas por el desbordamiento de sus caudales y por socavación lateral de orillas dejando en riesgo las viviendas, de hecho ya se han presentado daños materiales en varias viviendas aledañas a las quebradas por la falta de barreras de defensa y protección como muros de contención y el mantenimiento de algunos existentes en varios sectores del casco urbano del municipio. Conforme al acta 009 de 2016 el Consejo Municipal de la Gestión de riesgo del Municipio de Amalfi, la zona a intervenir son lugares vulnerables en la inundaciones y según el EOT del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

Municipio de deben hace obras de mitigación que conllevan a la preservación de los bienes y las vidas de las personas que habitan cerca a las quebradas ya descritas, a la fecha no se han realizado dichas obras de prevención y mitigación del riesgo existente por lo que se requiere una intervención inmediata para reducir el riesgo al cual está expuesta la comunidad.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Amalfi Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Amalfi LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS PARA PROTECCIÓN EN LAS QUEBRADAS GUAYABITO Y PASIONARIA DEL MUNICIPIO DE AMALFI, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$136.787.652), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.		Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



Radicado: S 2017060108849

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DE LAS GALERÍAS DE DRENAJE DEL CERRO COMBIA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA."
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTUIN PESOS ML (\$117.864.221), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500037805 del 14 de septiembre de 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/340302000/230003 prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Fredonia aporta la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$50.513.237) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 00309 del 31 de Julio de 2017, con cargo a los rubros presupuestales 221011201, 22204031101, 22204031106 e inscrito en el banco de proyectos: 201705282CM011, el valor total del presente convenio será de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$168.377.458)
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Fredonia a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que en las zonas aledañas al casco urbano aflora la formación Combia (compuesta por dos miembros: uno volcánico y otro sedimentario), la formación Amagá (secuencia sedimentaria compuesta por tres miembros: inferior, medio y superior, caracterizados por la presencia o ausencia de mantos de carbón), y depósitos de ladera originados por desprendimientos de material, caídas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

de roca o movimientos en masa, procedentes del cerro Combia, que han conformado coluviones con espesores variables hasta de 10 metros. La Cabecera Municipal se localiza sobre estos depósitos, habiéndose producido, a través del tiempo, un proceso paulatino de urbanización, con la construcción de viviendas hasta la base de la ladera de alta pendiente del cerro, en zonas con amenaza alta por movimientos en masa.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Fredonia Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de la Fredonia LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DE LAS GALERÍAS DE DRENAJE DEL CERRO COMBIA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA, por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$168.377.458), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD. Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------



Radicado: S 2017060108850

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VEREDA EL GUARANGO PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN RIESGO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 40.000.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500038160 del 25 de octubre de 2017 del rubro presupuestal A.12.8/1126/4-1011/340302000/230003- prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de la Unión aporta la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$11.442.308) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 880 del 10 de Agosto de 2017, con cargo al rubro presupuestal 21014.B.7.4.4.01.01.04, e inscrito en el banco de proyectos: 20170540000116, el valor total del presente convenio será de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$51.442.308).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de la Unión a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que en el sector la Cueva del Tuso en la vereda Guarango del Municipio de la Unión se encuentran dos viviendas construidas una en la parte alta y otra en la parte baja de un talud de fuerte pendiente con procesos de desestabilización que tienen en alto riesgo estas viviendas, las cuales si no se interviene con la construcción de una obra de protección en corto tiempo pueden colapsar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Se requiere una intervención inmediata para reducir el riesgo al cual está expuesta la comunidad, el Consejo Municipal de la Gestión de Riesgo en marzo de 2017, evidencio procesos de desestabilización que tienen en alto riesgo estas viviendas.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Unión Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de la Unión Antioquia LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VEREDA EL GUARANGO PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN RIESGO, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$51.442.308), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia	



Radicado: S 2017060108851

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO POR POSIBLES EVENTOS DE DESLIZAMIENTOS POR ESCORRENTÍAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE OLAYA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$103.598.503), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500038279 del 27 de octubre de 2017 del rubro presupuestal A.12.8/1126/4-1011/340302000/230003- prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Olaya aporta la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$44.399.358), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 00257 del 23 de Octubre de 2017, con cargo al rubro presupuestal 22580105, e inscrito en el banco de proyectos: 201705501130027, el valor total del presente convenio será de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/L (\$147.997.861).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Olaya a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que el 22 de abril de 2014 en el casco urbano del municipio de Olaya se produjo un movimiento en masa el cual ocasiono la destrucción de 13 viviendas, 68 metros de la calle 10 y parte de la infraestructura física instalada a su alrededor. La zona afectada se ubica sobre la margen izquierda de la quebrada La Barbuda, en el costado norte de la zona urbana. En dicha zona se





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

realizaron varias intervenciones entre los años 2014 y 2015 las cuales no fueron culminadas a cabalidad. Actualmente de acuerdo a visitas realizadas por los profesionales de la Unidad de Reducción y Conocimiento del DAPARD se encontró que en algunas terrazas se presentan procesos erosivos hídricos asociados a las aguas de escorrentía que circulan por la zona y a la inadecuada captación y conducción de estas aguas en la zona superior, media y baja de la ladera.

Para mitigar los procesos erosivos hídricos existentes y completar la adecuación de las obras de terracedo realizadas en los taludes afectados, el municipio plantea la construcción de un sistema de drenaje con cunetas transversales de sección trapezoidal con un espesor de 0,10 m y una longitud total de 600 m, trinchos en guadua de 0,20 m de diámetro en una longitud total de 120 m como sistema de contención de suelos, revegetalización con siembra de vetiver y disipadores de energía de 0,10 m de espesor con pantalla de dimensiones 0,70 x 0,50 m, contrahuella de 0,30 m y huella de 0,60 m.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Olaya Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Olaya Antioquia LA INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO POR POSIBLES EVENTOS DE DESLIZAMIENTOS POR ESCORRENTÍAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE OLAYA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/L (\$147.997.861), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.		Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



Radicado: S 2017060108852

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN PARA SOLUCIONAR EL RIESGO EN LA POBLACIÓN DEL SECTOR CAMINO AL CAUCA, POR DESLIZAMIENTO DE TALUD O LADERA EN SANTA BARBARÁ ANTIOQUÍA."
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 95.751.356)), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500038159 del 25 de octubre de 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/340302000/230003 prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Santa Barbará aporta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML (\$41.036.296) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 00616 del 03 de Julio de 2017, con cargo a los rubros presupuestales 210100711, 21050220 e inscrito en el banco de proyectos: 567920170447, el valor total del presente convenio será de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$136.787.652).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Santa Barbará a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado En la zona urbana del municipio de SANTA BARBARA se encuentra El sector Camino Al Cauca donde se encuentran varias viviendas construidas sobre una ladera de fuerte pendiente la cual ha presentado procesos de desestabilización que han dejado en alto riesgo las viviendas que se encuentran sobre la ladera y en la parte baja de la ladera. En la parte baja de la ladera desestabilizada se encuentra el Camino al Cauca, en el cual se encuentran 12 viviendas que constantemente se ven afectadas por los desprendimientos de la ladera que las tienen en riesgo en caso de presentarse un desprendimiento súbito de la masa desestabilizada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Se requiere una intervención inmediata para reducir el riesgo al cual está expuesta la comunidad es cual según el acta número dos (2) del 7 de febrero de 2017 del consejo municipal de gestión del riesgo de ese municipio.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Santa Barbará Antioquíá representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Santa Barbará LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN PARA SOLUCIONAR EL RIESGO EN LA POBLACIÓN DEL SECTOR CAMINO AL CAUCA, POR DESLIZAMIENTO DE TALUD O LADERA EN SANTA BARBARÁ ANTIOQUÍA, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$136.787.652), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

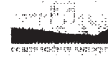
Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez. Profesional Universitario- DAPARD.		Coordino y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



Radicado: S 2017060108853

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE CAROLINA LA REPARACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES COLGANTES SOBRE LA QUEBRADA SANTA ISABEL Y SOBRE EL RÍO GUADALUPE UBICADOS EN LA SALIDA A LA VEREDA CLARITAS Y EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$75.449.734), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500037804 del 14 de septiembre del 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/34002000/230003 prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Carolina del Príncipe aporta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$32.314.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 000422 del 31 de julio de 2017, con cargo a los rubros presupuestales 23261103, 2330701 e inscrito en el banco de proyectos: 201605150PL12, el valor total del presente convenio será de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$107.762.931).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Carolina del príncipe a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado En la vereda Claritas se encuentra el puente sobre el río Guadalupe que comunica la vereda Claritas de Gómez Plata y Claritas de Carolina del Príncipe, donde habitan aproximadamente 20 familias las cuales utilizan este puente como paso obligado hacia su vereda y por el cual sacan sus productos al mercado local.

Con el aumento del caudal del río, el cual sobrepaso el puente, se afectaron considerablemente los pasamanos en madera los cuales son imprescindibles en este tipo de estructura para la seguridad de los usuarios; también se dañó uno de los perlines de soporte del piso con longitud de 3 metros y un perlin del pasamanos y en general todo el tablero.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

Y en la salida a la vereda Claritas por falta de mantenimiento a toda la estructura el puente sobre la quebrada Santa Isabel se encuentra en alto grado de deterioro representando un peligro para la comunidad que transita por el lugar

El avanzado estado de deterioro que presentan estos puentes en el tablero de piso, pasamanos, y algunos pendolones de los extremos de la estructura, genera alto riesgo para quienes utilizan estos medios de transporte, que son aproximadamente 350 personas que comercializan sus productos y adquieren sus viveres en el municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Carolina del príncipe Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Carolina del Príncipe LA REPARACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES COLGANTES SOBRE LA QUEBRADA SANTA ISABEL Y SOBRE EL RÍO GUADALUPE UBICADOS EN LA SALIDA A LA VEREDA CLARITAS Y EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$107.762.931), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

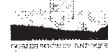
Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez Profesional Universitario- DAPARD.		Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia		



Radicado: S 2017060108854

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL S.O.S. CAUCA MEDIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000), con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500037851 del 25 de septiembre de 2017 y 3500037981 del 6 de octubre de 2017, rubro presupuestal A.12.18/1126/0-1010/340303000/220145, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000153, elemento PEP: 22-0145, generado el 05 de octubre de 2017 con vigencia desde el 05 de octubre de 2017 hasta el 03 de enero de 2018. El Municipio de Santa fe de Antioquia aporta la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$519.336.132 )con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 01531 del 18 de octubre de 2017, con cargo al rubro presupuestal I.1.A.15.2.2 e inscrito en el banco de proyectos: 201705042514323, el valor total del presente convenio será de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ML (\$1.319.336.132)
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Santa Fe de Antioquia a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que En la actualidad, la subregión de occidente, integrada por los municipios de Santa Fé de Antioquia, Anzá, Caicedo, Ebéjico, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo, Sopetrán, Abriaquí, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Peque, Uramita y Heliconia, no cuenta con un sistema de atención de emergencias, urgencias y desastres que mejore la oportunidad y capacidad instalada de respuesta.

Además de la ubicación estratégica del municipio de Santa Fe de Antioquia, dentro de las fortalezas está el contar con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios comprometido con más de 30 años de existencia, que ha tenido todo el apoyo de las administraciones municipales durante toda su vida de existencia al servicio de las comunidades. Actualmente cuentan con: 19 bomberos activos capacitados para atender cualquier tipo de emergencia y 6 Aspirantes; una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

ambulancia de transporte asistencial básico (TAP) habilitada para transporte asistencial básico y dotada con todo los elementos necesarios para realizar la atención prehospitalaria, 1 camioneta forestal y 1 moto de desplazamiento rápido habilitada y adecuada para la atención prehospitalaria; cuenta con Kit de forestales y herramientas manuales para extinción de incendios forestales, equipos de protección personal, equipos de protección personal para materiales peligrosos, torre para entrenamiento de altura

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo a partir del 31 de octubre hasta el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia - Dapard realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Para el efecto se contará con el acompañamiento de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Santa Fe de Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Santa Fe de Antioquia LA CONSTRUCCIÓN DEL S.O.S. CAUCA MEDIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", por un valor de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ML (\$1.319.336.132), y tendrá un termino de duración a partir del 31 de octubre hasta el 15 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez Profesional Universitario- DAPARD.	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia	



Radicado: S 2017060108855

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR LA CRUZ CERCA AL TANQUE DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO".
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/L (\$120.000.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500037794, del 14 de Septiembre de 2017 del rubro presupuestal A.12.10/1126/0-1010/34032000/230003-,prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-0003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Toledo aporta la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$67.766.838), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 00397 del 01 de Septiembre de 2017, del rubro presupuestal No. 223020505001, banco de proyectos: 2017058193321, el valor total del presente convenio será de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$187.766.838).
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa*". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Toledo, a través del Consejo Municipal del Riesgo, han logrado identificar que en el sector La Cruz del municipio de Toledo, se viene presentando un problema erosivo por aguas de escorrentía y de desgarres en talud sobre el cual se encuentra un paso peatonal y mular en pésimas condiciones de transitabilidad, afectando la comunicación entre el sector urbano y las veredas Helechales, Guayabal, Santo Domingo, las Margaritas, Bioguí, El Naranjo, Palo blanco, Brugo, entre otras. Adicional a lo anterior, éste talud es la base que soporta un tanque de almacenamiento de agua del acueducto del municipio y el





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

desprendimiento de material de dicho talud cae directamente a la vía secundaria San José de la montaña - Toledo. Este paso tiene un ancho aproximado de 3,00 m y el tanque de almacenamiento se encuentra a una distancia aproximada de 5,00 metros del talud a intervenir. Debido a esto, se proyecta la construcción de un muro de contención de 30,00 m de longitud y 4,00 m de altura (desde la base de la viga cabezal hasta la altura máxima del vástago), cimentado sobre siete pilas de 1,00 m de diámetro y 8,00 m de profundidad, con el objetivo de contener el empuje ocasionado por el terreno, el cual aumenta en épocas de lluvia.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo a partir de la firma del acta de inicio por las partes hasta el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Para el efecto se contará con el acompañamiento de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo y de asociación con el Municipio de Toledo Antioquia representado por el señor **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON**, identificado con Cedula de ciudadanía numero 71.801.415, alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019 y posesionado según acta del juzgado promiscuo municipal del municipio de **TOLEDO** dada el primero (01) de enero de dos mil dieciséis 2016.

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efectos la resolución S 2017060108474 radicada el 07 de noviembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebración del convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Toledo LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR LA CRUZ CERCA AL TANQUE DEL ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$187.766.838), y tendrá un termino de duración a partir de la firma del acta de inicio por las partes hasta el 15 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicados en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de Contratación

Dada en Medellín, el primero (01) de Noviembre de 2017,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ**  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

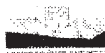
Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez Profesional Universitario- DAPARD. Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia	Revisó Andrés García Ospina Profesional Universitario - DAPARD.	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------



Radicado: S 2017060108856

Fecha: 09/11/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 007 de 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
3. Que el objeto de convenio consiste en: "COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA DE MITIGACIÓN SOBRE LA QUEBRADA LA SOPETRANA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA."
4. Que para la celebración del convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia, aportará recursos por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$419.576.704), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500038278 del 27 de Octubre del 2017. del rubro presupuestal A.12.8/1126/4-1011/340302000/230003 prevención y reducción del riesgo, inscrito en el banco de proyecto con el código de registro BPID: 2016050000071, elemento PEP: 23-003, generado el 11 de octubre de 2017 con vigencia desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 09 de enero de 2018. El Municipio de Sopetrán aporta la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000) con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1182 del 14 Octubre de 2017, con cargo a los rubros presupuestales 23106114-347 y 23307114- 405 e inscrito en el banco de proyectos: 20170201-SP.145, el valor total del presente convenio será de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$599.576.704)
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "Contratación Directa", por tratarse de un contrato interadministrativo para cofinanciar un proyecto acorde al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, tal como se contempla el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regla: "**La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa**". Que la Misión del Departamento Administrativo del Sistema de prevención, atención y recuperación de desastres DAPARD- como coordinador del CDGRD, va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios del Departamento de Antioquia y el objeto de la necesidad a satisfacer en el presente contrato se encuentra inscrita en el banco de proyectos sobre esta materia, dicha necesidad fue presentada por el Municipio al Departamento de Antioquia, quien además cuenta con la capacidad instalada para desarrollar el mismo.
6. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
7. En el Municipio de Sopetrán a través del Consejo Municipal del Riesgo, han identificado que en la margen izquierda de la cuenca de la quebrada La Sopetrana en el sector urbano, específicamente entre el puente que comunica al corregimiento de Montegrande y el puente que comunica con el municipio de Olaya, existen diferentes puntos donde se evidencia socavación y procesos erosivos hídricos en los taludes aledaños a la quebrada. Esta problemática fue denunciada a la Alcaldía municipal mediante acción popular de la comunidad, quedando consolidada mediante el fallo del 26 de octubre 2009.

El tramo analizado para la ejecución de las obras de mitigación del riesgo se ubica en el área urbana del municipio de Sopetrán, en el sector de la calle 13 entre las carreras 10 y 12, debido



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

a que durante la ocurrencia de crecientes extremas de la quebrada La Sopetrana, se ha presentado problemas de socavación y erosión hídrica del lecho y los taludes aledaños a esta.

Con el fin de mitigar el riesgo, se plantea la construcción de dos muros de contención en concreto con una longitud de 35 metros y altura de 5,00 metros, fundados sobre pilas de 1,20 metros de diámetro y profundidad de 4,50 metros; estas obras son respaldadas por un estudio geotécnico y diseños estructurales respectivos. Adicional a las obras principales de contención, se establecerá material vegetal con el fin de cubrir y evitar el contacto directo de las gotas de las precipitaciones, disminuyendo en gran medida la generación de procesos erosivos en estas pendientes y las filtraciones de agua que contribuyen con la inestabilidad del suelo.

8. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La ejecución material del proyecto es obligación exclusiva del Municipio. El Departamento de Antioquia – DAPARD realizará el seguimiento técnico, jurídico y financiero, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo de asociación con el Municipio de Sopetrán Antioquia representado por el alcalde elegido popularmente para el periodo 2016-2019

En mérito expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el convenio Interadministrativo de cofinanciación cuyo objeto es Cofinanciar con el municipio de Sopetrán COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA DE MITIGACIÓN SOBRE LA QUEBRADA LA SOPETRANA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$599.576.704), y tendrá un termino de duración de 35 días sin que supere el 15 de Diciembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales, reposan en el expediente y se encuentran debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación

Dada en Medellín, el siete (7) de Noviembre del 2017,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ  
Directora DAPARD  
Ordenadora del Gasto DAPARD

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez Profesional Universitario- DAPARD. Digitó: Estefanía Dávila Guerra. Practicante De Excelencia	Coordinó y Aprobó: Margarita María Moncada Zapata Directora Operativa
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---